



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, OCTUBRE VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTE**

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo Singular               |
| Demandante: | Cotrafa Cooperativa Financiera   |
| Demandado:  | Héctor Javier Gutiérrez Quintero |
| Radicado:   | 05001-40-03-005-2011-00283-00    |
| Asunto      | Resuelve Solicitud               |

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente y se deja a disposición de la solicitante por el término de treinta (30) días luego de los cuales se procederá con su re archivo.

En relación con la solicitud de expedir los oficios de desembargo para llevar a instrumentos públicos, no se accede, toda vez que revisado el expediente no se evidencia que se hubiese decretado embargo sobre inmueble alguno.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.